



DISTRIBUIDO

FECHA: 04 ABR 2011
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**CONTRATO No. 07/2011
LIBRE GESTIÓN No. 15/2011**

**"ARRENDAMIENTO DE TRES FOTOCOPIADORAS, PARA SUPLIR LAS
NECESIDADES DE REPRODUCCIÓN DE LA SEDE Y ALMACENES"**

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de ochenta y siete años de edad, Médico Cirujano, del domicilio y Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno siete tres uno uno ocho siete – ocho, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **"FOSALUD"**; y por [REDACTED]

[REDACTED] **"CASA DE REPRODUCCIONES"**, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil doscientos cincuenta y nueve – cero cero uno - siete, personería que legitimo con la constancia de solicitud de renovación de Matricula de Empresa y Local, mediante la cual consta que mi persona es propietario de dicha empresa y que bajo el Asiento de Presentación Número DOS CERO UNO UNO CERO CINCO CUATRO DOS CUATRO OCHO se encuentra en proceso de calificación, dicha constancia fue emitida por el Licenciado David Oswaldo Escobar Menéndez, Registrador del Departamento de Matriculas de empresa y Local del Registro de Comercio, encontrándome facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del **"FOSALUD"** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO C/IVA US\$	PRECIO TOTAL C/IVA US\$
1	C/U	1 COPIADORA ARRENDADA 9000 copias por 9 meses	<p>FOTOCOPIADORA EN ARRENDAMIENTO DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO 1 fotocopiadora Modelo Reciente: TOSHIBA STUDIO 450 Para un estimado de 1000 copias mensuales (9000 copias en los 9 meses a contratar, o lo que se produzca primero). Su ubicación será en los almacenes del FOSALUD. Ampliadora - reductora de 25% a 400%, en incrementos del 1%, con una velocidad de 45 COPIAS POR MINUTO como mínimo, excelente calidad de impresión. Voltaje de funcionamiento: 110 voltios 60 HZ polarizado la tecnología es digital por medio de láser Resolución es de 600 x 600dpi, (escáner/copia) 2400 x 600 dpi. Memoria Estándar 128 MB como copiadora Bandejas: 2 bandejas de 250 hojas universal, Bypass de 50 hojas, ajustable por el usuario copiado continuo hasta 999 copias Efectos Especiales: Rotación de imagen, combinación de imagen, compaginación electrónica y rotatoria. Características especiales: Modo Dúplex, Selección Automática de Papel, Selección Automática de Magnificación, Apagado Automático, Encendido Automático, Interrupción de Copiado, 1000 Códigos de Administración, Desplazamiento de Imagen, Borrado de Imagen, Precalentamiento, Separación de dos Páginas, Numeración de Páginas, Marca de Agua, Modo Librillo, Ahorrador de Energía.</p>	\$0.013 c/u por copia	\$117.00
2	C/U	2 COPIADORA ARRENDADAS 27,277 copias por cada equipo mensuales. TOTAL:490.986 Copias por los 2 equipos y por nueve meses	<p>FOTOCOPIADORA EN ARRENDAMIENTO DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO 2 Fotocopiadora Modelo Reciente: TOSHIBA STUDIO 600-720 Para un estimado de 27,277 copias mensuales cada copiadora, 54,554 copias mensuales en total (490,986 copias en los 9 meses a contratar o lo que se produzca primero) Estarán ubicados en la Sede del FOSALUD Ampliadora - reductora, tamaño completo reducción, ampliación más Zoom de 25% a 400% desde el vidrio de contacto, en incremento del 1% Velocidad de 60 a 72 copias por minuto Voltaje de 110 voltios 60 HZ polarizado tecnología digital por medio de láser Resolución 600 x 600dpi, (escáner/copia) 2,400 x 600 dpi copiado continuo hasta de 999 copias memoria de 128 MB como fotocopiadora</p>	\$0.013 c/u por copia	\$6,382.81

Fondo Solidario para
la Salud (FOSALUD)

		<p>Bandejas: 2 bandejas de 550 hojas universal, Bypass de 200 hojas, ajustable por el usuario. Efectos especiales: Rotación de imagen, combinación de imagen, compaginación electrónica y rotatoria. Alimentador automático de originales Características especiales: Selección Automática de Papel, Selección Automática de Magnificación, Apagado Automático, Encendido Automático, Interrupción de Copiado, 100 códigos de Administración, Desplazamiento de Imagen, Borrado de Imagen, Precalentamiento, Separación de dos páginas, ahorrador de energía.</p>	
MONTO TOTAL DE NUEVE MESES DE SERVICIO (IVA INCLUIDO).....			\$6,499.81

* Estos equipos son modelos de fabricación 2009, pero han sido reconstruidos en su totalidad el año 2011, con lo cual se garantiza su excelente funcionamiento. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.** El servicio se requiere para el período de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil once, (iniciando tres días hábiles posteriores a la entrega del contrato). El servicio incluye sin costo adicional el suministro de tóner, revelador y cilindro, mantenimiento preventivo mensual, mantenimiento correctivo cuando se requiera, el cual consistirá en una limpieza interna y externa que garantice que las máquinas funcionen en perfectas condiciones, incluye repuestos e insumos para los mantenimientos, reposición del equipo en caso de fallas, no incluye papel. En caso de reclamos por parte del FOSALUD por el mal funcionamiento de los equipos la empresa deberá solucionarlo a más tardar veinticuatro horas posteriores al reclamo, caso contrario deberá reponer el equipo en un plazo igual. EL FOSALUD, se reserva el derecho de no aceptar los servicios que no tengan la calidad esperada conforme a lo establecido contractualmente. El CONTRATISTA dará entrenamiento de funcionamiento del equipo para el personal que estará a cargo de los equipos, y dará respuestas en un tiempo máximo de cuatro horas hábiles. Después de la instalación de los equipos y en cada visita técnica, se realizará un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/o correctivo. Que será revisado por el Administrador del Contrato. En caso de que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características y con su respectivo reporte técnico. Todas las máquinas contarán con códigos para fotocopiar, por lo cual al momento de sacar la lectura de copias mensuales deberán de imprimir el reporte global de copias por código de cada dependencia. Con respecto a la entrega de tóner se realizara en el mes de instalación la entrega de un cartucho instalado en el equipo. Cada cartucho de tóner tiene un rendimiento de 60,000 copias aproximadamente. Se entregará adicionalmente un tóner en calidad de reserva. Para solicitar nuevamente tóner, es necesaria la entrega del cartucho vacío. Se deberán facturar las copias consumidas tomando en cuenta el precio unitario por copia contratado. El detalle de facturación será mensual (Del primero al último de cada mes). Con la entrega de cada factura mensual, se anexará el reporte de lectura de contadores, firmadas y selladas por el administrador de cada dependencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. Se facturarán las copias consumidas, tomando en cuenta el precio unitario por copia ofertado. El contrato finalizará cuando se haya facturado las copias contratadas, o cuando se llegue el treinta y uno de diciembre de dos mil once, lo que se realice primero. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de cotización No. 15/2011, de fecha



dieciocho de marzo de dos mil once, b) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día veinticuatro de marzo de dos mil once, c) El acta de recomendación de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, d) La Garantía, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El contratista tendrá tres días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado para realizar la instalación de los equipos y prestar el servicio de fotocopidora, el cual se prestará a partir del mes de abril de dos mil once hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil once o hasta la fecha en que se reproduzcan la totalidad de copias contratadas, lo que se realice primero. El FOSALUD se reservará el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado. Para el renglón 1 la fotocopidora será ubicada en los Almacenes del FOSALUD ubicados en (Antigua calle al Matazano (Plantel El Matazano) atrás del complejo Deportivo la Constancia, Soyapango, San Salvador.), para el renglón 2 las fotocopidora estarán ubicadas en la Sede del FOSALUD. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al DACI del FOSALUD dentro de un día hábil a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,499.81)**, que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES UNO SEIS y DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES UNO SEIS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendario posteriores a que el contratista presente de forma mensual en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles del reporte de lectura de contadores, firmadas y selladas por el administrador de cada dependencia en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o



Item, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El Acta de Recepción del servicio recibido a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones contempladas en el instrumento pertinente. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$649.98), equivalente al diez por ciento (10%), del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por doce meses a partir de la distribución del contrato. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverá de manera amigable; es decir por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del



Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** La Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al Jefe de Servicios Generales del FOSALUD Ingeniero Ludwig Morales, quien tendrá las facultades que le señala el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 15/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días (10) calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Cuarenta y Siete Avenida Sur número Seiscientos veintiuno, Colonia Flor Blanca, PBX: veintiuno

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)



treinta y dos – cero siete siete siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de abril de dos mil once.



[Handwritten signature of Dra. María Isabel Rodríguez Viuda de Sutter]

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
FOSALUD

[Handwritten signature of Casa de Reproducciones]

CASA DE REPRODUCCIONES
CONTRATISTA

